

INFORME CPCUA N° 32/2018

A LA CONSEJERÍA DE SALUD

Sevilla, a 1 de agosto de 2018

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE
SALUD POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS
TELE MATICOS DE LA INSTALACIÓN Y DEL USO DE UN
DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) Y SE MODIFICAN
LOS ANEXOS I Y II DEL DECRETO 22/2012, DE 14 DE FEBRERO, POR
EL QUE SE REGULA EL USO DESFRIBILADORES EXTERNOS
AUTOMATIZADOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO Y SE CREA SU
REGISTRO**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Orden de la Consejería de salud por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del

Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su registro, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. - De orden general, realizar una valoración positiva de la norma que nos ocupa en cuanto a lo que la misma supone de garantía para la protección de la salud de los ciudadanos, a través de medidas preventivas y prestaciones de servicios necesarios, al facilitar las instalaciones de desfibriladores fuera de los establecimientos sanitarios y la comunicación telemática de la citada colocación. Fomentando así, entendemos, la concienciación y la instalación en lugares donde puede ser necesarios debido a la afluencia de personas.

SEGUNDA. - Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA. - En cuanto a los Anexos se debería de incluir en la comunicación a la que el mismo se refiere, la identificación del tipo de aparato, su estado de conservación, así como la necesidad de haber pasado un

oportuno control metrológico, conforme a la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, sería de interés que se acompañase a la comunicación y se acreditara que el personal que va a realizar su manejo cuenta con la oportuna acreditación que le faculta para este uso.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD, Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre la Orden de la Consejería de Salud por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de Febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su registro, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.